

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.
Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

Año XVII.

Domingo 12 de Noviembre de 1876.

Número 5.036.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA CRÓNICA.

- D. B. A. G., Escullar, abonada su suscripción hasta fin de Setiembre.
- D. A. R. M., Fondon, id. id. id. hasta fin de id.
- Sr. A. de Felix, id. id. id. hasta fin de id.
- D. B. B., Fiñana, id. id. id. hasta fin de id.
- D. J. B. R., Fondon, id. id. id. hasta fin de id.
- D. J. E., Fiñana, id. id. id. hasta fin de id.
- D. M. P. de C., Fiñana, id. id. id. hasta fin de id.
- D. S. G., Fiñana, id. id. id. hasta fin de id.
- D. R. G. R., Fondon, id. id. id. hasta fin de id.
- D. V. M. S., Fondon, id. id. id. hasta fin de id.
- D. A. M., Gergal, id. id. id. hasta fin de id.
- D. A. M. E., Gergal, id. id. id. hasta fin de id.

CUEVAS.

(Conclusion.)

Presenta para ello una estadística, que demuestra que ya en aquellos días no tenía mucho que envidiar esa ciencia á la tan decantada ciencia moderna. No es mi ánimo copiarla aquí al pié de la letra; pero no dejaré de citar todo aquello que conduzca á demostrar la importancia del pueblo de Cuevas. Según ella, contaba el pueblo de Cuevas con mil y quinientos veintitres vecinos, de los que novecientos noventa y cuatro eran contribuyentes, trescientos sesenta y seis jornaleros y ciento sesenta y tres viudas pobres, número que supone un pueblo, que no digo en aquella época sino en nuestros días, se contará entre los veinte primeros de la provincia.

Este solo dato es bastante á demostrar la sinrazon con que escribió de la manera que lo hizo el autor del artículo «Almagrera» del *Diccionario universal* etc. Pero esto es lo que menos hace á la cuestion. En esa época contaba la villa de Cuevas, y ha contado hasta la primera mitad de nuestro siglo, con veintiseis ricos mayoraz-

gos que suponen otras tantas familias de brillante posicion; con ochenta y dos capellanías colativas familiares, que suponian treinta jóvenes en carrera de estudios, y un pueblo que con esto cuenta, no puede en manera alguna decirse sea el ménos rico y el ménos civilizado de una provincia, á no ser todos los pueblos de ella como Jerez, Ubeda, Loja ú otros de esa categoría. Tenia tambien la entonces villa de Cuevas un alcalde mayor letrado, cuya jurisdiccion se extendia á todas las villas del señorío del rio de Almanzor, y dos alcaldes ordinarios, seis regidores, dos diputados del comun de vecinos y los procuradores síndicos. Habia dos escribanos, cuatro procuradores, siete abogados, dos alguaciles mayores y otros varios dependientes de la administracion de justicia. En instrucción pública contaba ya con dos maestros de primeras letras, dos preceptores de gramática y un profesor de filosofía. El clero parroquial le componian dos beneficiados, dos curas, dos tenientes de cura, dos sacristanes y 16 sacerdotes asistentes; habiendo además treinta y cinco frailes en el convento de San Francisco, y ocho en el real hospital de San Antonio Abad. Habia en el pueblo dos médicos, tres cirujanos, cuatro sangradores, cuatro tiendas de barberos y seis sastres. De un pueblo que cuenta tantas personas que necesariamente deben haber recibido alguna instrucción, ¿puede decirse que sea de los ménos civilizados de una provincia?

La riqueza de la ciudad de Cuevas aparece mas patente del informe á que me voy refiriendo. Como para demostrar la pobreza del país, dice el autor del artículo, siguiendo sin duda al señor Ezquerro, que los habitantes del pueblo de Cuevas, antes de las minas, dependian únicamente de la agricultura. Esto, además de no ser cierto, como demostraré, no prueba que Cuevas fuera un pueblo pobre, que hay poblaciones en Andalucía, que, dependiendo exclusivamente de la agricultura, son de las más ricas de Europa. En la época á que el informe que me sirve de guía se refiere, se asigna al término de Cuevas una circunferencia de 14 leguas, término jurisdiccional no pequeño. Se dirá, que todos serian

arenales, pero no es así, pues además de comprender en aquella extension las sierras de Almagrera, Almagro y Cauchí, se contaban 6.000 fanegas de tierra de huerta y vega, con agua bastante para su riego. Y ¿sabe el articulista la riqueza que suponen 6.000 hanegadas de tierra con riego? Un millon doscientos mil reales de producto neto; y si á esto se agrega el producto de 10.000 hanegas de tierra de secano y el de los montes, bien puede calcularse, sin temor de sufrir equivocacion, que la renta agrícola del pueblo de Cuevas en el siglo pasado, era de más de dos millones y medio de reales, esto es, de 1.642 rs. anuales para cada uno de sus vecinos. Con solo esta riqueza no puede decirse que un pueblo es pobre.

Pero he dicho á V. que no era cierto dependiese el pueblo de Cuevas solamente de la agricultura, y debo demostrarlo. Siguiendo el mismo informe que tantas veces he citado, se vé que contaba Cuevas en su recinto con noventa y dos telares de lienzos y colchas, catorce hornos de cocer pan, diez molinos de hacer harina, cuatro oficios de alfareros y otros dos de hacer tejas y ladrillos. Habia en el pueblo ciento cuarenta carros de bueyes dedicados á la conduccion de maderas y á otros trabajos en todo el reino de Granada y los de Murcia y Valencia; habia setenta y nueve carros de mulas con otros muchos pares de estas y de bueyes dedicados á la labor del campo, y además dos mil jumentos dedicados á la arriería. Sabiendo todo esto, ¿puede decirse que solo solo dependian de la agricultura los que ya en 1742 contaban con tanta industria?

Pero hay otra cosa que no demuestra ménos la riqueza al par que la civilizacion del pueblo de Cuevas antes de 1839. Las manifestaciones de la civilizacion no son las mismas en cada siglo, y fuera una locura tratar de bárbaros á los pueblos antiguos porque en vez de procurar construir grandes fábricas, se dedicaron á levantar conventos. Cada época, cada civilizacion tiene sus aspiraciones, y á ellas corresponden sus obras. No es del caso tratar de la mayor ó menor bondad de esas aspiraciones, ni para fallar este juicio fuera nuestra siglo el juez más

imparcial. Pues bien, como manifiestacion de su civilizacion y riqueza, tenía el pueblo de Cuevas en 1742, además del convento de San Francisco y real hospital de San Antonio Abad, la magestad de cuyos edificios todavia puede admirarse, tenia una magnífica iglesia parroquial y otros cuatro templos dentro de la poblacion, entre los que era notable el Santo Sepulcro, que recuerda los templos que con este nombre se construian en los siglos medios, y además habia cinco iglesias rurales en las que se daba culto. Bajo otro concepto, tenia el pueblo de Cuevas un hospicio para pobres pasajeros, fundado por D. Juan Navarro Ateguí. Un pósito de trigo con más de cinco mil fanegas de aquel grano, que se repartian en tiempo de la sementera á los labradores pobres mediante una pequeña suma. Una obra pia, fundada, con el mismo objeto, por D. Melchor de Campos; otra de la misma clase debida al licenciado Navarro; otra llamada de Billalta; otra de Peregrin, y otra de Ros. ¿Supone todo esto un pueblo pobre? No me pregunte V. qué se hizo de esto, porque eso no corresponde á esta carta.

No quiero concluir sin hacerme cargo de la idea vertida por el autor del artículo *Almagrera* del *Diccionario Universal*, etc., que suponen al pueblo de Cuevas tan escaso de aguas que cualquiera lo tomaba por un excelente retiro para hidrópicos. Además del caudaloso azarbe llamado fuente de Overa que pasa por la poblacion y dá riego á la vega y huerta, aunque no abundantes en aguas, cuenta el pueblo de Cuevas desde 1742 con las fuentes del Alamo, del Zorzo y del rincón de Zutijar, que no se vieron agotadas en los años de mayor sequia; los pozos de Orillas, de los Guardas, del Esparto, de los Pecicos y el de Vizcaino, que con una profundidad de dos ó á lo más de tres metros, prestan aguas bastantes para abastecer á los vecinos.

Tal era el pueblo de Cuevas en 1742. Solo quien ignore esto se atreverá á escribir que antes de 1839 era un pueblo de los ménos ricos y ménos civilizados de la provincia de Almería.

No se me oculta que esta carta debe ser poco interesante para los lecto-

FOLLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE LOS

AMILLARAMIENTOS.

(Continuacion.)

- Art. 147. La Junta provincial después de examinar los recursos de alzada y de comparar las alegaciones, datos y documentos en que se funden con los que tuvo á la vista para dictar la resolucion apelada, informará sobre el recurso cuánto se le ofrezca y parezca, y lo remitirá á la Direccion general de Contribuciones dentro de un plazo, que no excederá de un mes, contando desde la presentacion del recurso.
- Art. 148. La Direccion general de

Contribuciones ántes de proponer resolucion, podrá reclamar los datos que estime necesarios para la completa justificacion del asunto.

Art. 149. El Consejo de Estado en pleno ó en las Secciones correspondientes, segun los casos, será oido necesariamente sobre el fondo de todo recurso de alzada; y contra la resolucion ministerial dictada después de llenado ese requisito no procederá ningun recurso.

Art. 150. Si por efecto de la resolucion ministerial hubiese que indemnizar al Tesoro, al Municipio ó á los particulares del perjuicio irrogado en virtud de la providencia apelada, tendrá efecto la indemnizacion al ejecutarse el repartimiento que correspondá al año económico siguiente.

Art. 151. Tan pronto como en cada provincia se aprueben, con sujecion á lo determinado en este reglamento, los registros de fincas rústicas y urbanas, las

Administraciones económicas lo anunciarán así en los «Boletines oficiales» y con la propia fecha lo comunicarán además al Presidente de la Audiencia del territorio respectivo para que por su conducto conste el hecho á los funcionarios del orden judicial de la provincia.

Art. 152. Por cada finca comprendida en el registro se entregará á la persona que la haya inscrito un certificado que justifique la inscripcion.

El certificado se expedirá gratis, se extenderá en papel de oficio, con arreglo á los modelos números 11 y 12, y se firmará por el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivo, estampándose además el sello de la Corporacion.

CAPITULO VI.
De la reforma de los amillaramientos actuales.

Art. 153. Tan luego como la Junta provincial apruebe y remita á los Presi-

dentes de las Comisiones de evaluacion y á los de las Juntas municipales los registros y resúmenes de fincas y de ganados y las cartillas de evaluacion, se procederá á reformar los amillaramientos actuales.

Art. 154. Las mencionadas Juntas y Comisiones dispondrán inmediatamente que con referencial á los libros registros aprobados se formen listas por duplicado de todas las fincas rústicas y urbanas comprendidas en aquellos, por el orden alfabético de los primeros apellidos de sus dueños.

Art. 155. Cuando las fincas pertenezcan á Corporaciones, Sociedades ó Compañías, en vez del apellido se pondrá el nombre ó razon social porque sean conocidas en el sitio correspondiente de la lista alfabética.

Art. 156. Las listas referidas se ajustarán á los modelos números 13 y 14, y al ser formadas quedarán en blan-

res de El Pabellón; pero ruego á usted tenga en cuenta para no negarla su inserción, el sentimiento que me ha impulsado á escribirla, prometiendo hablarle de otro asunto en otra hasta la que se despidió de V. deseándole salud y gracia S. S. Q. B. S. M.

El sacristán de Velefique.

RESULTADOS DE LA PEREGRINACION.

La peregrinacion á Roma va á dejar fama imperecedera. El Sr. Carbonero y Sol va á perpetuarla en una «Crónica» que dará á luz, y cuyo prospecto principia así:

«La peregrinacion á Roma es una de nuestras mayores glorias.»

Esta gloria necesitaba un libro. Este libro está ya escrito.

¿Por quién? Por los mismos peregrinos.»

En efecto: las correspondencias, durante la peregrinacion, son una muestra de lo glorioso de esta, y por si no era bastante, allá va una más, que revela un periódico.

«Es tan triste la situacion de los romeros que regresan de su peregrinacion, que se encuentran faltos de recursos hasta tal punto, que en Irán se ha echado un guante para favorecerlos á fin de que puedan comer un pedazo de pan.»

«Los peregrinos, según dice el colega á que nos referimos, vienen triunfando contra los «muñidores» que de tal modo los han engañado, puesto que en vez de la bella perspectiva que les presentaban, han tenido que vivir á costa de algunos caritativos compañeros de romería, y para colmo de penas, se encuentran que tienen que pagar el 50 por 100 más en el trayecto de ferrocarril para llegar á Madrid.»

«Es un gran capítulo para el libro del director de la «Cruz!»

ron por completo los vestidos del pobre muchacho, y entonces fué posible arrojar sobre él algunos cubos de agua. Pero lo mas horrible era que sus carnes continuaban ardiendo, con una llama azulada, y rechinando como si se hubieran arrojado grasa en el fuego.

En este estado fué conducido el desdichado Cobb á un puesto de policia, donde vivió aun doce horas, conservando toda la lucidez de su imaginacion, aunque su cuerpo continuaba quemándose sin que nada pudiera contener tan horrible combustion.

En cuanto murió comenzó á exhalar su cuerpo un hedor tan insoportable que fué preciso conducirlo apresuradamente al cementerio, temiendo que tan fétidas emanaciones originasen una epidemia.»

«Asegura «La España» que Su Santidad fué quien dió la órden para que el día de la recepcion no entraran en la iglesia de San Pedro más que los peregrinos españoles.

Si es así, Su Santidad estuvo mal servido, pues en San Pedro entraron más de dos mil personas que no eran peregrinos.

En los telegramas que publicamos en otro lugar hallarán nuestros lectores la noticia de haberse puesto de acuerdo Inglaterra y Austria para garantizar la integridad del territorio turco, amparandolo en caso necesario con la fuerza de las armas.

No sabemos hasta que punto sea exacta esta noticia; pero si lo fuera, bien puede asegurarse que ha debido contrariar por extremo al príncipe Gortschakoff, y sobre todo á los agitadores de la guerra serbio-turca.

Hoy recibimos por la via de los Estados-Unidos noticias de la Habana que alcanzan al 26 de Octubre.

El 18 habia expedido el capitán general de la isla un decreto prohibiendo la importacion en Cuba de tabaco de Puerto Rico.

El tiempo habia comenzado á ser tempestuoso el 18. El 20 estalló un terrible huracan que interrumpió las comunicaciones telegráficas en toda la isla, y causó daños muy considerables en algunos edificios, y entre otros en el teatro Payret.

El día 9 tendrá lugar en Paris la vista de la causa instruida á instancia de la señora condesa de Montijo contra algunos periódicos franceses.

Dice un colega.

«Segun nuestras noticias, parece que por algunos diputados se trata de proponer á las Cortes se dé un carácter más restrictivo al reglamento de la órden de San Fernando, tan preciada y digna de respeto, y consideracion para los militares.»

El Gobierno portugués ha reiterado á los señores D. José Fernando Gonzalez y Fernandez de los Rios la órden de abandonar aquel reino en el término de ocho días.

En los momentos mismos en que la muerte arrebató al cardenal Antonelli,

en quien se personificaba la tradicional resistencia de la Santa Sede á toda innovacion, la Italia entera hace las elecciones, y el resultado que prometen es tal, que á conocerlo habria indignado profundamente al antiguo ministro de Pio IX, porque, según las noticias recibidas, el partido liberal triunfa en la generalidad de los colegios, pudiendo asegurarse que el gabinete contará con 400 diputados ministeriales contra 100 de oposicion.

Dentro de pocos dias comenzará á construirse un teatro en Albacete. La poblacion tendrá esta mejora y las clases necesitadas trabajo durante el invierno.

Se va á reorganizar tambien en dicha ciudad la Junta de estadística, y se ha instalado ya la de amillaramientos.

El pintor Sr. Gonzales Ramirez, hijo de la provincia, ha presentado á la diputacion dos bocetos para un cuadro que se propone pintar y regalar á dicha diputacion, representando la batalla de Almansa, y la diputacion los ha pasado á informe de la Comision de monumentos.

El gobernador se ocupa asiduamente de que se paguen sus atrasos á los maestros de primera enseñanza.

Anoché se reunieron en casa del señor Castelar algunos de sus amigos políticos, á quienes el elocuente orador manifestó la diferencia esencial que existe entre el primero y segundo período de la legislatura. Mostró que las grandes cuestiones suscitadas antes, sobre juramento, libertad religiosa y bases constitucionales habian hecho más necesaria la intervencion de la minoria democrática en los debates parlamentarios. Dijo que hoy su reserva será mayor y su intervencion menos directa, á causa de tratarse de las competencias entre las fracciones que aspiran desde luego al Gobierno, y á las cuales debe ser ajeno un elemento completamente alejado de toda inmediata aspiracion al poder. Sin embargo prometió que la minoria democrática trataria estas cuestiones; leyes orgánicas municipal para defender las existentes en el período revolucionario como complemento indispensable de la Constitucion de 1869; cuestion de dictadura y suspension de garantías; cuestion de imprenta; cuestion de la legalidad de los partidos avanzados, y cuestion de las interpretaciones dadas al artículo undécimo de la Constitucion vigente en el último interregno parlamentario. Las indicaciones hechas por el Sr. Castelar fueron acogidas con aplauso y adhesion por sus amigos, reinando entre todos los que las escucharon completamente unanimidad y cordial armonia.

GACETILLAS.

A consecuencia de nuestras lamentaciones respecto á ciertos privados esta temporada de la agradable distraccion que proporcionan al ánimo los espectáculos teatrales, en vista de que creiamos ya fracasado el proyecto de traer á nuestro principal coliseo la compañía dramática que en la actualidad llama la atención del público cordobés en el Gran Teatro de aquella culta ciudad, se han acercado á nuestra redac-

cion las personas que forman la empresa y nos han exhibido telegramas y cartas del representante de la citada compañía, según cuyos documentos, en uno de los primeros vapores llegará á este puerto el apoderado de los Sres. Ossorio y Albarran para firmar el contrato y percibir el anticipo de 10.000 rs. que exigen dichos señores como garantía del cumplimiento de aquel y para sufragar los gastos del viage desde Córdoba á esta capital del numeroso personal de la compañía que dirigen, de la cual forman parte, como ya tenemos dicho, diez parejas de baile español, que han alcanzado en la ciudad de los Califas, éxito ruidoso y entusiasta.

Y á propósito, he aquí el juicio que encontramos en un periódico de Córdoba acerca de dos obras puestas en escena por la mencionada compañía:

El Sábado por la noche se puso en escena en el Gran teatro el precioso drama «La Bola de nieve» y en la del Domingo se representó el no menos interesante «La Campana de la Almudaina». En ambas obras, que fueron presentadas con gran esmero, recibieron los actores espresivos testimonios de agrado por parte de la concurrencia, siendo llamados al palco escénico entre nutridos aplausos. En la direccion de ambos dramas el señor Ossorio ha justificado sus grandes conocimientos, desempeñando en e los sus respectivos papeles con la inteligencia propia de un actor de sus buenas condiciones. La señora Guíjarro, en el primero de aquellos, y la señora Montesinos, en el segundo, pusieron muy de relieve sus buenas facultades, acreditando el favorable juicio que de sus talentos han formado los asiduos concurrentes al coliseo. La primera de estas actrices, que era desconocida en nuestra escena, ha logrado captarse las simpatías del público, alcanzando cada día mayores pruebas del merecido aprecio en que se la tiene. Mucho promete la señora Guíjarro, si continúa estudiando con el aprovechamiento que hasta ahora.

Escriben de Sevilla que al oscurecer del martes pasaba á caballo por la vega de Triana un vecino que ejercia, según parece, la alcaldia del barrio, cuando le salió al encuentro un individuo revolver en mano que le hizo apearse y entregarle el dinero que llevaba. Recibido el dinero, le condujo fuera del camino y le mandó echarse al suelo boca abajo al lado de otros dos hombres que estaban en la misma postura, le ató los brazos y le dijo que como le encontrase un ochavo más le iba á meter en el cuerpo algunas balas, como habia hecho con uno de los que estaban tendidos. Efectivamente, el desgraciado á quien aludía tenia dos balazos en el pecho y estaba de suma gravedad.

En aquel momento pasó gento por el camino, y temeroso el ladrón de que le echaran mano, montó en el caballo de la tercera victima y desapareció. Perseguido al cabo de algun tiempo, disparó algunos tiros, hasta que viéndose muy acosado, dejó el caballo en medio de una calle y desapareció de nuevo.

Varios hechos de esta naturaleza han ocurrido en Sevilla de poco tiempo á esta parte, demostrando allí, como en muchos puntos, un considerable aumento de criminalidad que debe llamar la aten-

de las casillas relativas á la clasificacion de las fincas, á la cual se procederá desde luego.

Art. 157. La clasificacion de las fincas se llevará á efecto aplicando recta y equitativamente á su naturaleza, calidad y circunstancias, según el caso requiera, las prescripciones consignadas en el capítulo IV de este reglamento.

Art. 158. A medida que se vaya practicando la clasificacion de las fincas se irán llenando las casillas dejadas en blanco al formar las listas, y una vez terminada la operacion se procurará subsanar cualquier error que pudiera haberse cometido.

Después de foliarán en letra las hojas que contengan las listas, se estampará en los originales y sus duplicados el sello de la Municipalidad, y se autorizarán unos y otros con la firma de todos los que hayan tomado parte en la clasificacion de las fincas.

Art. 159. En seguida, teniendo á la vista el resultado de dichas listas, así como el de los registros á que se refieren, y aplicando con exactitud los tipos de la cartilla de evaluacion aprobada, se formarán por las Juntas Municipales y las Comisiones los nuevos amillaramientos.

Art. 160. Contendrán dichos documentos por el órden alfabético de los primeros apellidos el nombre de los contribuyentes, número de fincas ó objetos de imposicion que les pertenezcan, sus productos íntegros, bajos por gastos, y líquido imponible, todo con sujecion al modelo núm. 15.

Art. 161. Tambien serán revisados los amillaramientos con el fin de subsanar errores ó equivocaciones, y después de practicada esta operacion, se foliarán en letra todas las hojas, se estampará el sello de la municipalidad, y se autorizarán los documentos mencionados por to-

dos los individuos de la Junta municipal (1).

Art. 162. Terminada la formacion del amillaramiento lo anunciará la Junta municipal así como el sitio donde se ponga aquel de manifiesto á fin de que todos los interesados puedan examinarle y presentar ante dicha Junta, si se creyeren con derecho á ello, sus reclamaciones dentro del plazo fijado por la misma, el cual no bajará de 15 dias, ni excederá de 30 en ninguna poblacion.

Art. 163. El anuncio de que trata el artículo anterior se insertará en uno ó dos periódicos; si los hubiere en la localidad respectiva, dos veces, cuando ménos, y en los pueblos donde no se publiquen se hará saber por medio de bandos y de carteles fijados en los sitios de costumbre, determinándose en uno y en otro.

(1) Véanse los artículos 201, 202 y 204.

otro caso distinto y claramente al día hasta el que se admitan las reclamaciones que se presenten.

Dicho anuncio se insertará además en el «Boletín oficial» de la provincia, y se unirá al amillaramiento original uno de los ejemplares del «Boletín» en que se haya insertado el anuncio.

Art. 164. Las reclamaciones indicadas en los artículos anteriores podrán ser de dos clases:

1.ª De agravio absoluto, el cual consistirá en haberse supuesto al reclamante una riqueza imponible mayor de la que en realidad disfrute, por figurar en el amillaramiento como de su propiedad bienes que no le pertenezcan, ó por figurar asimismo en aquel una ó mas fincas de su propiedad con mayor cabida que la declarada, ó por haberse calificado otras como de clase superior á la que le corresponde; y por último, por haberse aplica-

(Se continuará)

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

REVALENTA ARABIGA

LOS NERVIOS... HIGADO... ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE

Cura radicalmente las malas digestiones dispepsias, gastritis, gastritis, gastritis...

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad...

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de la facultad de Medicina y Cirugía...

Cura núm. 68.471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866. Muy señor mío: Puelo asegurarlo que despues de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry...

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto. Cura núm. 78.421—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mía padecía hérpes muchos años...

Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea...

PERRIN DE LA HITOLES, al Vice-Consulado de Francia. Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mío: Aquejado de una paralyis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta...

- Cura núm. 25.270. Señor Robert de una consucion pulmonar con tos, vómitos y refimiento de 25 años. Cura núm. 78.364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de higado, diarrea, tumor y vómitos.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del higado y del estómago...

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual a este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones...

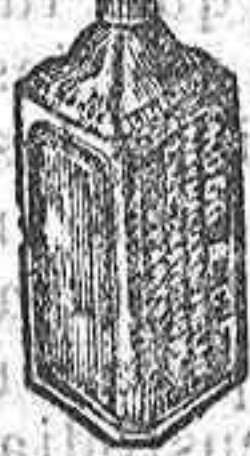
Las cajas de Pildoras y botas de Ungüento son acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

En Almeria, Gomez Talavera.

HOOG, Farmacéutico, 2, rue de Castiglione, Paris, unico propietario

ACEITE DE HOOG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



Contra enfermedades del pecho, tisis, bronquitis, costipados, tos crónica, afecciones escrofulosas, hérpes, tumores glandulosos...

Este Aceite que se extrae de los Hígados frescos de los bacalao, es natural y absolutamente puro...

El Aceite de Hoog se vende exclusivamente en frascos triangulares, modelo depositado, como propiedad especial y exclusiva...

Depósitos en Almería, Gomez Talavera. MADRID: La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del pais efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten...

Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañia Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro...

Los conocidos eran también aquel tiempo, los té mezclados que tanta estimacion tienen en el dia...

El almacén de la Compañia Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor más exigente...

Igual que en los té, en los café también ha sido realizado el progreso por la Compañia Colonial, de lo que puede convencerse a la persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados...

Depósitos: en Almeria, D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.